



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

Nº 97 -2018-GRA/GR

Ayacucho, 01 JUN 2018

#### VISTO:

El Oficio N° 058-2018-GRA-GG-UOC/D, de fecha 26 de abril de 2018, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, así como verificándose el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, los titulares de las entidades Públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o las que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece el manejo de fondos por la modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas;

Que, el artículo 63°, numeral 63.1 inciso b) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el manejo de los fondos que se da entre Unidad Ejecutora y una o más de sus



Unidades Operativas, sea mediante términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse;

Que el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los encargos de fondos a las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas solo proceden si el registro de la información de las operaciones de gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF-SP, por su parte el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15 establece que los encargos solo proceden para el caso de las Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas. Así mediante Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, se transfiere a la cuenta única del Tesoro Público los ingresos recaudados por las unidades estructuradas de la Sede Central, Oficinas Sub Regionales y Direcciones Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR, se aprueba la Directiva Regional N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuentas de Fondos Habilitados por Encargos Generales con Cuenta de Reversión";

Que, mediante Oficio N° 058-2018-GRA-GG-UOC/D, de fecha 26 de abril del 2018, el Director de la Unidad Operativa Las Cabezas solicita transferencia presupuestal de la reversión efectuada por el importe de S/ 19,908.00 (Diecinueve mil novecientos ocho con 00/100 soles).

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus Modificatorias, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305, Ley de la Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR,** la habilitación de Fondos por Encargo a favor de la Unidad Operativa de las Cabezas del Gobierno Regional de Ayacucho por el monto de S/ 19,908.00 (Diecinueve mil novecientos ocho con 00/100 soles), con cargo a la Meta 107 "Administración de Recursos Financieros en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLASIFICADOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE S/
2.3.2.8.1.1	Contrato Administrativo de Servicios	18,600.00
2.3.2.8.1.2	Contribuciones a ESSALUD de CAS	1,308.00
	<b>TOTAL</b>	<b>19,908.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que los importes señalados en la presente Resolución, serán destinadas única y exclusivamente para cubrir los gastos operativos en bienes y servicios que fueron programados de acuerdo al requerimiento Anual del Ejercicio Fiscal 2018, bajo responsabilidad; debiendo rendir documentadamente de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 04-2017-GRA-GG-ORADM, de fecha 11 de setiembre 2017. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR "Directiva para el otorgamiento, administración uso y rendición de cuentas de fondos habilitados por encargos generales con cuentas de reversión", dentro de la finalidad establecida en el artículo 3°, que es la del desarrollo integral, armónico y sostenible y las competencias establecidas en los incisos a), f) y o) del artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modalidades.

**ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia General, Oficina de Contabilidad y Tesorería, Unidad Operativa de las Cabezadas e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORTIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR